



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**, en mi carácter como regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38 fracción XXII, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, señala que el municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo como obligación conservar y acrecentar sus bienes materiales

II.- Por otra parte, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal; 79 de la Constitución del Estado; 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los municipios por medio de sus Ayuntamientos tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos municipales, entre los que podemos encontrar la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Además, el artículo 103 de la citada Ley de Gobierno, establece que los bienes y Servicios Municipales, con excepción de



los servicios de seguridad pública y policía preventiva, así como los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo que determina esta ley, así como al contrato de concesión y las demás leyes particulares.

III.- Por otra parte, los artículos 116 y 117 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de planear, dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos municipal a la población, contando del apoyo de la diversas coordinaciones y unidades, para que los servicios públicos sean rápidos y eficaces.

IV.- Por medio del punto de acuerdo cuarto de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 29, celebrada el 28 de febrero del año 2017, se aprobó la concesión y adjudicación directa a favor de la empresa SCRAPES TRADING AND RECYCLING S.A. de C.V.. La adjudicación que se realizó de conformidad con el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, donde se señala una excepción al proceso de licitación señalado en dicha ley. Por lo que, al existir un problema muy serio de salud pública ante la elevada acumulación de basura en la vía pública, lo que podría desembocar en la generación de enfermedades infecciosas y de generación de agentes transmisores de enfermedades, además de la contaminación al medio ambiente, con lo que se buscó dar cumplimiento al derecho humano a la protección a la salud, en término de la Ley General de Salud, Ley Estatal y demás aplicables, siendo la Administración Pública Municipal la obligada a proporcionar y garantizar los derechos humanos dentro de nuestra jurisdicción es que se realizó la adjudicación bajo dicha modalidad.

V.- Por lo anterior se firmó contrato el 15 de junio del 2017, el cual tiene como objeto principal para prestación de un servicio integral, que comprende recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y urbanos de manejo especial no peligrosos domiciliarios en la totalidad del territorio del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; así como la operación, mantenimiento, administración del actual relleno sanitario, al igual que los relacionados con aseo comercial o aseo contratado.

Con dicho contrato la empresa concesionaria ofrecía eficacia y sostenibilidad en la ejecución del servicio de aseo público, cumpliendo con los requisitos de capacidad técnica, económica y administrativa y contar con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la **efectiva prestación del servicio público que necesita de forma inmediata y apremiante el Municipio.**



VI.- Tal y como se señala en el expositivo anterior, la concesionaria cuenta con diversas obligaciones a las cuales no se están dando cumplimiento, dadas las diversas manifestaciones de los ciudadanos ante una deficiente prestación del servicio, por lo tanto **existe una imperiosa necesidad de que se realice una revisión del mencionado contrato de concesión**, en el que se analice el cumplimiento del mismo y en su caso, se inicien las acciones legales correspondientes para su rescisión o su terminación anticipada.

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87, numeral 1, fracción II y con fundamento a los artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- Se instruye al Presidente municipal, a la Sindica Municipal, al Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y al titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que se realicen mesas de trabajo en las que se analice el posible incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del contrato de concesión.

SEGUNDO. En caso de existir incumplimiento por parte de la empresa concesionaria, se instruye a la Sindica Municipal, para que realice las acciones legales correspondientes para dejar sin efectos el citado contrato de concesión.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Sindica Municipal, al Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y al titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 26 DE MAYO DE 2022
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER
EN JALISCO LUCHA CONTRA EL CÁNCER"
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD

GUZMÁN"

C. RAÚL CHAVEZ GARCÍA

Regidor integrante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco